



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2023; en la Ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1141, de 2023, que aprueba bases de convocatoria, en la Resolución Exenta N° 1224, de 2023, que complementa bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1833, de 2023, que fija nómina de evaluadores; en la Resolución Exenta N° 2075, de 2023, que formaliza la comisión de selección; en la Resolución Exenta N° 2514, de 2023, que fija selección de postulaciones; en la Resolución Exenta N° 2792, de 2023, que aumenta disponibilidad presupuestaria; y en la Resolución Exenta N° 06, de 2024, que fija selección de postulaciones; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública 2023, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y el patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempló en su partida 29, capítulo 01, programa 01,



subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 “Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras”, recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan la intermediación cultural e impulsan el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de lo contemplado en dicha glosa se elaboraron las respectivas bases de convocatoria pública del programa, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1141, complementada y modificada con posterioridad a través de las Resoluciones Exentas N° 1224 y N° 1313, todas de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de acuerdo a las bases de convocatoria, las postulaciones fueron puesta a disposición de los encargados de la etapa de evaluación, cuya designación fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1833, de 2023, quienes procedieron a valorar las características de las organizaciones siguiendo estrictamente los criterios, dimensiones e indicadores establecidos en bases de convocatoria, asignando el puntaje correspondiente y aplicando los factores correctivos.

Que, una vez finalizada la etapa de evaluación, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, consolidó los puntajes obtenidos en la evaluación de cada postulación, remitiendo la nómina de las organizaciones postulantes a la comisión de selección, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 2075, de 2023. Conforme lo establecen las bases de convocatoria, dicha comisión determinó la selección en base a los criterios previamente establecidos, elaborando un ranking que prioriza las organizaciones de un mayor a menor orden de prelación con el fin de determinar aquellas que accederían al financiamiento en relación a la disponibilidad presupuestaria existente, todo lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2514, de 2023.

Que, las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en razón de lo anterior, “Villegas Alfaro Lissette Cecilia y otro Limitada” responsable de la postulación folio N° 694949, titulado “LOSPLEIMOVIL PROGRESIVO ‘Impulsando el avance y continuidad del club de impro’”, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2514, de 2023, argumentando que en su evaluación se cometieron errores y argumenta que, han permanecido de manera auto gestionada por más de diez años, demostrando su eficacia y buen uso de los recursos asignados. Indica que la evaluación no considera adecuadamente la experiencia y compromiso del equipo y que, además, su propuesta es única en Latinoamérica, lo cual les ha permitido colaborar con artistas externos y realizar eventos internacionales. Lo anterior les ha permitido ser reconocidos y galardonados en encuentros internacionales el año 2023. Por último, señala que su trabajo constantemente está vinculado con la comunidad LGTBQIA+ y diversidades sexuales.

Que, revisados los antecedentes, se constata que, no existe error en la evaluación del criterio trayectoria en su dimensión permanencia en el tiempo, ya que efectivamente ha contado con financiamiento en dos de los últimos siete años por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, lo que según las bases de convocatoria corresponde a 40 puntos. Por otra parte, en cuanto a la dimensión equipo de trabajo, la evaluación se ajusta a las bases de convocatoria, ya que el objetivo es evaluar la cantidad de trabajadores que tienen una continuidad con la organización por un periodo mínimo de 3 años y que, para el caso de los trabajadores informados por la organización, estos corresponden a 5 trabajadores.



Que, respecto de la evaluación del criterio impacto en su dimensión programación se constata que no existe error en la evaluación y en su respectiva asignación de puntaje, ya que es efectivo que del total de actividades, y haciendo un conteo de la cantidad de artistas externos que participan de éstas, resulta ser efectivo lo señalado por los evaluadores en el sentido de corresponder a un 47,88% el total de actividades que se conforman con obras y/o procesos creativos de artistas externos a la organización.

Que, en lo que respecta al criterio territorialidad en su dimensión vinculación con el entorno, revisados los antecedentes, se evidencia que existe un error en la evaluación, puesto que hay una actividad asociada a "funciones en colegios vulnerables" llevada a cabo el 12 de agosto, la que no fue considerada en un principio; sin embargo, al realizar una reevaluación hipotética, considerando este hecho nuevo, el puntaje de la organización llegaría a 47,08%, puntaje inferior al obtenido por la última organización a la que se le asignó financiamiento, sin considerar los ajustes por cuotas regionales.

Que, cabe mencionar que si bien en la ficha de programación se indican otras actividades en colaboración con otras instituciones, al momento de revisar las actividades correspondientes en el dossier de verificadores éstas no logran dar cuenta del trabajo en conjunto con otras organizaciones, dado que en varios casos no se encuentra el verificador, no se especifica la fecha ni lugar de realización, la fecha corresponde a un año distinto al evaluado (2022) y/o se repite el mismo verificador para distintas actividades. Tampoco se presentan actividades en colaboración con Seremía y/o departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, la misma situación ocurre respecto a lo señalado por la organización para la aplicación del factor correctivo en cuanto al trabajo con grupos prioritarios, ya que en los antecedentes y documentos presentados si bien se adjunta una carta de apoyo de la Fundación Chile Positivo que no fue considerada en un principio en la evaluación, para obtener el factor correctivo era necesario adjuntar 3 o más cartas de instituciones asociadas a los grupos prioritarios mencionados por bases, lo que no cumple la organización postulante, ni tampoco cumple con el porcentaje de actividades asociada a dichos grupos llegando sólo a un 17% de actividades con dichos grupos.

Que, por otra parte, los responsables de las postulaciones folio N° 695935, N° 695546, N° 695341, N° 694449, N° 697354, N° 694474, N° 696452, N° 695520, N° 694568, N° 696977, N° 695652, N° 694563, N° 694976, N° 694429, N° 695550, N° 694446, N° 696323, N° 695741, N° 696016, N° 694637 y N° 696676 también interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 2514, de 2023, fundados en supuestos errores cometidos en las instancias de evaluación, que habrían resultado determinantes en la selección en lista de espera o en la no selección de sus postulaciones.

Que, habiéndose promulgado la Ley N° 21.640, esta Subsecretaría, en uso de sus facultades establecidas en las bases de concurso aumentó en \$4.322.453.788 (cuatro mil trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos chilenos) la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de postulaciones y de este modo satisfacer los fines del llamado, el cual tiene como objetivo impulsar la programación y circulación artística y la gestión de recursos asociados a ella, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2792, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que, en razón de lo anterior, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convocó a la comisión seleccionadora para que, en el marco de la nueva disponibilidad financiera determinara el monto a asignar a las entidades que serían financiadas considerando el aumento de



recursos dispuesto, todo con estricto apego al ranking fijado en la Resolución Exenta N° 2514, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que, en consecuencia, la comisión determinó financiar los planes de gestión que se encuentran en lista de espera y aquellos que fueron catalogados como no seleccionados únicamente por falta de disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el nuevo presupuesto, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 6, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, habida consideración a lo señalado y lo resuelto en la Resolución Exenta N° 6, de 2024, los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los proyectos folios N° 695935, N° 695546, N° 695341, N° 694449, N° 697354, N° 694474, N° 696452, N° 695520, N° 694568, N° 696977, N° 695652, N° 694563, N° 694976, N° 694429, N° 695550, N° 694446, N° 696323, N° 695741, N° 696016, N° 694637 y N° 696676, se han vuelto inoportunos en la medida que conforme consta en la resolución recién mencionada ya fueron seleccionados, por lo que en virtud del principio de economía procedimental establecido en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 9; que consagra el deber de la Administración de responder a la máxima economía de medios con eficiencia, agregando en su inciso segundo que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo; resultaría del todo ineficiente pronunciarse sobre los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes antes individualizados en la medida que la pretensión última de los recurrentes en cuanto a ser financiado, ya fue satisfecha. En virtud del razonamiento anterior, los recursos interpuestos deberán ser formalmente rechazados por falta de mérito.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

POR IMPROCEDENTE a los recursos de reposición presentados por los responsables de las postulaciones folio N° 695935, N° 695546, N° 695341, N° 694449, N° 697354, N° 694474, N° 696452, N° 695520, N° 694568, N° 696977, N° 695652, N° 694563, N° 694976, N° 694429, N° 695550, N° 694446, N° 696323, N° 695741, N° 696016, N° 694637 y N° 696676, de conformidad a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo, presentados en el marco de la convocatoria pública 2023 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR al

recurso de reposición presentado por "Villegas Alfaro Lissette Cecilia y otro Limitada" responsable de la postulación folio N° 694949, titulado "LOSPLEIMOVIL PROGRESIVO 'Impulsando el avance y continuidad del club de impro'", presentado en el marco de la convocatoria pública 2023 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, conforme consta en los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución y de sus antecedentes y deberá realizarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

NOELA SALAS SHARIM SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 6/174.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo

